Instituto Nacional de Metrología de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SA 017-2019 ✓

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REPUESTOS PARA LOS BAÑOS Y LAS REDES HIDROSANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA".

Bogotá D.C., *13 de septiembre de 2019* ✓

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SA 017-2019
CONTENIDO

Pág.

RECOMENDACIONES GENERALES 5

GLOSARIO 5

CAPÍTULO I 9

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD 9

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD 9

1.3 OBJETO: 10

1.4 ALCANCE: 10

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL 11

1.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 11

1.7 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: 11

CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 13

2.1 MODALIDAD 13

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 13

2.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA). 13

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME 14

2.3 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 14

2.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 15

2.5 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS). 15

2.6 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS) 15

2.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 16

2.8 OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS 16

2.9 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS 16

2.10 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 16

2.11 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE 17

PROPUESTAS PARCIALES Y TOTALES 18

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO 18

2.13 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL) 18

2.14 INSPECCIÓN VOLUNTARIA 19

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 19

2.16 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 19

2.17 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO 20

2.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 20

2.19 FORMATOS 20

2.20 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS 21

2.21 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 21

CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES 22

3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS 22

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 29

3.2.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO: 29

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 30

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO: 31

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 39

3.4.1. GENERALES: 39

3.4.2. ESPECÍFICAS: 39

CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 42

4.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS 42

4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN 42

4.3 FACTORES DE DESEMPATE 46

5.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN 48

5.2 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO 48

5.3 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 48

CAPITULO VI 50

6.1 CAUSALES DE RECHAZO 50

CAPITULO VII- RIESGOS 51

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 51

CAPITULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO 55

8.1 FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 55

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 56

8.3 FORMA DE PAGO 56

8.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 57

8.5 GASTOS 57

8.6 INDEMNIDAD 57

8.7 LIQUIDACIÓN 57

ANEXO 1. BORRADOR MINUTA 58

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.

- Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.

- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.

- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.

- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este Pliego de Condiciones, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adendo o Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Pliego de Condiciones, sus Anexos o Formularios y en general los documentos licitatorios que formen parte del mismo.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por INM a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el adjudicatario de suscribir el contrato de prestación del servicio outsourcing de mantenimiento preventivo.

Adjudicatario o proponente Ganador: proponente que habiendo cumplido con los requisitos de verificación, haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación de la totalidad de las propuestas siempre que su propuesta económica no supere el valor máximo del presupuesto aprobado para el proceso de selección.

Anexos: Documentos que hacen parte del Pliego de Condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

Contrato de Prestación de Servicios o Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el proponente seleccionado.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la Dirección del INM o su delegado que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que INM no preste atención al público.

Entidad o Instituto Nacional de Metrología -INM: Creado mediante el Decreto 4175 de 2011 con la misión de coordinar en el territorio nacional la metrología científica e industrial y ejecutar actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara al INM el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Manifestación de interés: Es aquella manifestación escrita derivada de la convocatoria pública correspondiente, mediante la cual el proponente manifiesta su interés para la contratación de servicios objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. La cual es un requisito habilitante para la presentación de la propuesta.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo "$": Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazo para la Presentación de la propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su propuesta hasta el cierre del proceso.

Pliego de Condiciones o Pliego: Acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad contentivo de las reglas y exigencias que debe cumplir un proponente para que su propuesta sea seleccionada como la más favorable. Lo componen el cronograma, la minuta del contrato, los anexos, formularios y las eventuales adendas que se expidan.

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía o Selección Abreviada: Modalidad de selección prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones y formula una propuesta económica.

Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Propuesta Económica: Valor en pesos incluido en el sobre No. 2 y que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica debe ser presentada por valor unitario, y no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Sobre No. 1: Contiene los documentos que se deben allegar con el fin de acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones y la propuesta Económica.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que

asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO I

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Que por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del decreto 4175 de 2011 otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y que fueron establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 10 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 10 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología** encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Es responsabilidad de la administración preservar y mantener los bienes muebles e inmuebles a su cargo, con el fin de garantizar unas condiciones óptimas y favorables que permitan a los funcionarios, contratistas y visitantes efectuar sus labores en un ambiente adecuado que brinde condiciones normales de operación, permitiendo el desarrollo normal en la realización de actividades y la prestación de servicios que garanticen la misión institucional.

Es así como se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los baños y las redes hidrosanitarias del INM, atendiendo a la intervención que requieren los lavamanos, fluxómetros, sanitarios, sensores etc., como consecuencia del deterioro que ocasiona del uso constante, puesto que de no ser intervenidas, tanto el personal como los usuarios, no podrán utilizar los servicios sanitarios y no se estaría garantizando que el edificio se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El mantenimiento preventivo complementado con buenas instrucciones de uso ayuda a la conservación de las instalaciones permitiéndole una mayor durabilidad, un uso frecuente y apropiado, evitando daños producto de filtraciones y focos de infección, lo que se traduce en beneficios de funcionamiento, de salud y económicos.

¿Que son instalaciones sanitarias?

Son aquellas instalaciones destinadas a conducir agua potable y aguas servidas, de modo de obtener una adecuada condición sanitaria evitando la propagación de enfermedades.

a) Red de distribución de agua potable. De ella obtenemos agua debidamente sanitizada en plantas de tratamiento, para el consumo humano.

b) Red de recolección de aguas servidas. Las redes de alcantarillado están destinadas a la evacuación de las aguas servidas, que no es otra cosa que el agua potable usada para el consumo humano en baños, cocinas, lavaderos y otros. [1]

[1] http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001231/123152s.pdf

El no disponer o el mantener en mal estado estas redes, significaría mantener un foco infeccioso en lugares donde se concentra un conglomerado humano.

¿Por qué deben mantenerse las Instalaciones Sanitarias?

Las instalaciones sanitarias son un bien de alto costo, pero a su vez de gran beneficio para el usuario. Una adecuada programación nos permite: Mantener baños y recintos limpios, así como mantener y controlar las condiciones sanitarias del establecimiento.

Contribuir a la duración de instalaciones y artefactos sanitarios, evitar filtraciones que pueden ocasionar daños a la infraestructura, evitar mayores costos de operación producto de pérdidas de agua, así como de reparaciones producto de filtraciones.

Las redes mencionadas requieren mantenimiento continuo, permitiendo que estos sistemas se encuentren siempre en óptimas condiciones de servicio puesto que al ser áreas de uso diario suelen constantemente presentar averías o daños.[2]

1.3 OBJETO:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REPUESTOS PARA LOS BAÑOS Y LAS REDES HIDROSANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA".

1.4 ALCANCE:

En ejecución del contrato antes descrito se deberá efectuar el mantenimiento, limpieza, sondeo, arreglo, suministro e instalación de elementos en los baños y redes hidrosanitarias conforme a lo descrito en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, dejando los mismos en óptimas condiciones de uso.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el tercer nivel del sistema de clasificación en mención así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F- Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
F- Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: prestación de servicios

[2] Ibidem

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que en el plan de inversión del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA NACIONAL" existe la proyección de la apropiación disponible para cubrir la necesidad con la descripción: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED HIDROSANITARIA DE LA ENTIDAD.". Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página del SECOP II.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.806.441,00) IVA INCLUIDO,** presupuesto que se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 17019 de 20 de marzo de 2019 rubro C-3599-0200-5-0-3599016-02 adquisición de bienes y servicios, recursos 10 y 20 – Nación y Propios respectivamente, expedido por el funcionario de gestión financiera.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado NO SERÁ EVALUADA.

1.6 PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, convoca a las veedurías ciudadanas dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Por lo anterior se convoca a todos los interesados a la CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual y realicen control social al presente proceso de contratación cuyo objeto es CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO CON REPUESTOS PARA LOS BAÑOS Y LAS REDES HIDROSANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, la documentación e información del proceso podrá ser ubicada a través de la plataforma SECOP II.

1.7 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20, 148,149 y 150 del Decreto 1510 de 2013 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es

aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación.**

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	INM Incluido SI/NO	Presupuesto mayor al valor del acuerdo comercial	Excepciones aplicables	Cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo /Publicidad en el PAA
Canadá	SI	NO	NO	NO	10 días
Chile	SI	NO	NO	NO	10 días
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	10 días
El Salvador	SI	SI	NO	SI	No hay plazo mínimo
Guatemala	SI	SI	NO	SI	No hay plazo mínimo
Honduras	SI	NO	NO	SI	No hay plazo mínimo
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	N/A
México	SI	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina de Naciones	SI	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo

Se encuentra que la presente contratación está cubierta por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, de El Salvador, Guatemala y Honduras, sin embargo, estos acuerdos no fijan un plazo mínimo a tener en cuenta dentro del desarrollo del proceso.

CAPÍTULO II - FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDAD

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el mantenimiento correctivo o preventivo con repuestos para los baños y las redes hidrosanitarias del Instituto Nacional de Metrología, se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía del Instituto Nacional de Metrología, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual y que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

2.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015, que reza:

> "*La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
>
> 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
>
> 2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación."*

De conformidad, con el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y el Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad (mínimo un (1) año de existencia)..

Así las cosas, en el evento de que se cumpla con los requisitos antes mencionados, el presente proceso de selección abreviada, se limitara para la participación de Mipymes en el mismo.

Las solicitudes para limitación de la convocatoria, deberán realizarse de conformidad con lo determinado en el cronograma del presente proyecto de pliego de condiciones, en el evento de realizarse con posterioridad al mismo, no serán tenidas en cuenta.

Los posibles oferentes interesados en manifestar su interés en participar en este proceso, deberán presentar a la Web **Plataforma SECOP II,** hasta la fecha y hora estipuladas en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, y sin perjuicio de las normas especiales de cada modalidad de selección, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Una vez limitada la convocatoria a Mipyme las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La acreditación deberá contener los dos parámetros mínimos exigidos por el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 relacionados con la planta de personal y el activo total de la misma. Para ello se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanas, que responda, según el tamaño empresarial, a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabaja-dores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

2.3 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el INM realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Las comunicaciones, solicitudes y observaciones referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Indisponibilidad de SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera él envió de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será **contratos@inm.gov.co**.

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico contratos@inm.gov.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

2.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 y en el artículo 480 del Código de Comercio.

2.5 CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "*(...) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.6 APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

2.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.8 OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.9 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes NO podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

Lo anterior se hará por el interesado atendiendo a lo descrito para proveedores en las guías que sobre el tema de presentación y modificación de ofertas expida y publique Colombia compra eficiente para la plataforma SECOP II

2.10 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.10.1.FORMA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente licitación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento

donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el INM, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: "Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL INM LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

2.10.2.LUGAR

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura teniendo en cuenta la presentación y publicación de manifestaciones de interés, y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, con excepción de las situaciones previstas en el protocolo de indisponibilidad para SECOP II.

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.11 RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y acepto todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, pliego de condiciones, anexos y otros documentos que hacen parte integral del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 016-2019.

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, la el INM, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la plataforma del SECOP II, se publicará luego de la apertura de las propuestas el acta que genera automáticamente la plataforma.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del pliego de condiciones antes de anexarlos a la plataforma del SECOP II. Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PROPUESTAS PARCIALES Y TOTALES

La Entidad solo aceptará la presentación de propuestas totales para el presente proceso, es decir, aquellas que se refieran a la totalidad de ítems y se ajusten a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados. La Entidad NO aceptará la presentación de propuestas parciales o alternativas para el presente proceso.

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma previsto para el presente proceso de selección, será el cronograma establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co), es decir el cronograma será electrónico.

2.13 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (EVENTUAL)

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Esta manifestación debe ser enviada, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en los cuales se contempla el procedimiento para la realización de manifestación de interés a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

De llegarse a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en el proceso respectivo, la Entidad NO hará uso del sorteo. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcio, la manifestación de interés deberá ser presentada como proponente plural.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. Por razones de seguridad jurídica para los participantes y para el INM, **no se aceptará la manifestación de quien la haya presentado en forma o lugares distintos a como se establece para la plataforma SECOP II**

2.14 INSPECCIÓN VOLUNTARIA

En el horario establecido en el presente cronograma, se llevarán a cabo las visitas de inspección por parte de los posibles oferentes que se encuentren interesados en el proceso de selección que se lleva a cabo. En desarrollo de la visita, se diligenciará una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los asistentes.

La visita de inspección no es obligatoria, sin embargo, el proponente que resulte adjudicatario del proceso, no podrá, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección a las instalaciones de la Entidad.

2.15 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora fijada en el cronograma para el cierre, se procederá a dar apertura a las propuestas conforme se establece para SECOP II y publicará el acta que genera automáticamente la plataforma.

Las propuestas que no hayan sido entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

2.16 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador y verificador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera, de organización y de experiencia. Éste Comité es conformado por personal idóneo, quienes realizarán su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

De considerarlo indispensable y necesario el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al equipo transversal de contratación, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso. Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Portal Colombia Compra Eficiente/ Pagina Web http://www.contratos.gov.co **SECOP II**

2.17 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o podrán aclarar y explicar lo que se estime indispensable para buscar la claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INM de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior la Entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos de acuerdo a la ley y al plazo establecido en el cronograma del proceso para tales efectos. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.** Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, el INM actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

2.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (57-1) 587 0555; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co/ correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

2.19 FORMATOS

Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel y/o PDF y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones

La información requerida que deba consignarse en los formatos o anexos del pliego de Condiciones, será diligenciada y presentada en la plataforma del SECOP II.

Si el proponente considera que es conveniente, anexar información adicional a la solicitada por la entidad en los formularios o anexos establecidos, podrá allegarla mediante requerimientos de subsanación y traslado de la evaluación conforme a la plataforma del SECOP II.

TODOS LOS FORMATOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DEBERÁN SER DILIGENCIADOS Y PRESENTADOS CON LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION REQUERIDA EN LOS MISMOS Y EN SU TOTALIDAD POR EL PROPONENTE, EN TODO CASO DEBERÁ INDICAR TODOS LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS MISMOS.

2.20 ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

El **INM** se reserva el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en éste documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la Página web: www.contratos.gov.co.

Todas las adendas que publique el INM en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.
Las Adendas que se publiquen en SECOP II, serán en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.21 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El idioma del presente proceso de selección será el español castellano.

CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes deberán CUMPLIR CON LOS TRES (3) CRITERIOS (JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO) que a continuación se relacionan con el propósito que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos el **INM** pueda requerirlos para que sean subsanados hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

"(...)
Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
(...)"

NOTA: *No obstante, lo anterior, el proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.*

Así mismo, el proponente no podrá al subsanar los documentos correspondientes Adicionar o Modificar las condiciones o características de su oferta.

3.1 DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

c) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

3.2.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Si el PROPONENTE es **persona jurídica** debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y dos (2) años más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.

 Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- ✓ Si el PROPONENTE es una **persona natural** debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado contará con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- ✓ Si la PROPUESTA es presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

- ✓ Si la PROPUESTA es presentada **por persona jurídica sin ánimo de lucro**, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

- ✓ En el caso de las **personas jurídicas extranjeras**, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

3.2.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 del 2000, que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento de que la certificación en mención, se encuentre suscrita por el contador o revisor fiscal, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores, de quien la suscribe.

3.2.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En el presente Pliego se adjunta FORMATO No. 3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, **el cual es facultativo para el proponente**. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente plural. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo dela Entidad.

e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. Lo mismo sucederá en el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad.

3.2.5 Compromiso de Transparencia (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 02 (Compromiso Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.2.6 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente, así como la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.2.7 Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA con NIT 900.494.393-3
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud al Instituto Nacional de Metrología.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, el OFERENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza a más tardar dentro del día siguiente de la expedición de la respectiva adenda so pena de rechazar la propuesta presentada.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor del Instituto Nacional de Metrología la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

3.2.8 Registro Único de Proponentes

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que quieran participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el RUP y por tanto deberán allegarlo con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente por la Cámara de Comercio respectiva.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP, por tanto, el proponente debe tener en cuenta que este certificado debe encontrarse vigente.

En dicho certificado se constatará:

1. Nombre o razón social según el caso.
2. Número de registro del proponente.
3. Índices Financieros y Capacidad Organizacional
4. Clasificación del proponente en una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F- Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
F- Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Personas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación CIIU (Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

Nota:
El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.

- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

3.2.10 Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes deberán declarar en documento adjunto a su propuesta que no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.2.11 Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3.2.12 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

3.2.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el INSTITUTO es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita" (...) Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (...)".

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe adjuntar el Registro Único de Proponentes vigente y actualizado a corte 31 de diciembre de 2018, toda vez que el plazo legal para la actualización es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, se recibirá para el presente proceso el RUP actualizado a corte 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que la expedición del mismo no debe ser superior a treinta (30) días.

Adicionalmente, el proponente debe adjuntar:

1. Copia de la Cedula del Contador Público
2. Tarjeta Profesional del Contador Público
3. Certificado de la Junta Central de Contadores
4. Si el proponente está obligado a tener revisor fiscal anexar, Copia de la Cedula del Revisor Fiscal, Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores.

3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y son:

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	**FORMA DE CALCULAR**	**ÍNDICE FINANCIERO**
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	<= 60% Menor o igual a 60%
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	>=1 Mayor o igual a 1
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad Operacional / Gastos de interés)	>=2 Mayor o igual a 2
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	>=5% Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional / Activo Total)	>=3% Mayor o igual a 3%

Si los indicadores financieros solicitados se encuentran contenidos en el RUP, y esta información está en firme, bastará su presentación.

Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

NOTA: En caso que la propuesta **no cumpla con alguno de los indicadores** anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Gastos de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, salvo que, la UTILIDAD OPERACIONAL sea negativa, por lo cual, no cumpliría con el indicador en tanto que la operación daría cero y el parámetro requerido es mayor o igual al 2%.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal de la entidad proponente, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, así mismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita" (...) *Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en*

Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, ***salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.***"(...) (Negrillas fuera de texto)

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y que se encuentre en firme, de esta manera la entidad verificará cada uno de los valores totales de cada componente del indicador por el porcentaje de participación, con el fin de obtener un nuevo resultado que será el indicador financiero y de capacidad organizacional de la propuesta.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.2), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO:

El proponente deberá presentar el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de ésta manera se compromete a prestar los servicios requeridos, en las cantidades requeridas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

AVAL Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero eléctrico, electricista o electrónico, deberá acompañar su propuesta del respectivo aval expedido por un ingeniero eléctrico, electricista o electrónico, para lo cual

deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Nota: Cuando el Representante Legal ostenta la calidad de Ingeniero electricista, electrónico o Mecánico, deberá igualmente presentar y acreditar dicha calidad, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la Entidad competente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO,** cuando la **persona natural** (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero electricista, eléctrico o electrónico.

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. Mantenimiento preventivo accesorios, durante la vigencia del contrato se efectuará un (1) mantenimiento. Incluye cambio de empaques, justas, baterías alcalinas y demás piezas necesarias para el óptimo funcionamiento de los baños

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento y limpieza de fluxómetros de sanitarios y orinales	Un	21
2	Mantenimiento y limpieza de Push Corona lavamanos	Un	26
3	Limpieza y mantenimiento de sensores de Accesorios y Acabados referencia 46-AA-C979AB	Un	7
4	Mantenimiento y limpieza de sensores de Accesorios y Acabados referencia 46-AA-C728AB	Un	6
5	Mantenimiento y limpieza de sensor de Accesorios y Acabados referencia 46-AA-C793AB	Un	12
6	Mantenimiento y limpieza de válvula fluxómetro electrónico empotrada referencia 706310001 Corona	Un	9
7	Mantenimiento y limpieza de grifería de lavamanos de sensor electrónica referencia 706000001 Corona	Un	4
8	Mantenimiento y limpieza de Puhs DUCOL lavamanos	Un	13

2. Mantenimiento preventivo de redes.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
9	Sondeo de punto sanitario de 2 pulgadas	Un	77
10	Sondeo de punto sanitario de 3 pulgadas	Un	54
11	Limpieza y sondeo de cajas de aguas lluvias y negras incluye cajas internas y externas.	Un	16
12	Limpieza y sondeo de cajas de trampa de grasas	Un	1
13	Limpieza y sondeo de bajantes de aguas lluvias	Un	10

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad

14	Suministro e instalación de tarjeta y sensor modelo nuevo para fluxómetro de sanitario con conexión del botón manual Ref C793AB Marca Accesorios y Acabados	Un	4
15	Suministro e instalación de sensor de Accesorios y Acabados referencia 46-AA-C793AB. Incluye albañilería, resanes y cambio de baldosas que sean afectadas según el caso.	Un	2
16	Suministro e instalación de fuente AC/DC: Entrada: 100-240V AC con bornera de conexión, salida: 5VDC 500mA con pin de acople rápido 3 años o más de garantía.	Un	1
17	Diagnóstico de sensores de orinales	Un	3

C) REPUESTOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
18	Suministro e instalación de válvula fluxómetro electrónico empotrada referencia 706310001 Corona. Incluye albañilería, resanes y cambio de baldosas que sean afectadas según el caso.	Un	1
19	Suministro e instalación de puerta en vidrio templado color azul acorde al existente de 65 cm X 170 cm(Incluye todos los accesorios para su correcta instalación y funcionamiento)	Un	1
20	Suministro e instalación de Puhs DUCOL lavamanos. Incluye albañilería, resanes y cambio de baldosas que sean afectadas según el caso.	Un	1

- Los elementos relacionados como repuestos serán utilizados siempre y cuando la entidad lo requiera, el valor de estos deberá incluir la mano de obra, el monte y desmonte de piezas y demás costos asociados a su instalación y puesta en funcionamiento, por lo que no se reconocerán costos individuales para este tipo de actividades.

 NOTA: En aquellas situaciones particulares en las cuales después de efectuar diagnostico se detecte la necesidad de efectuar cambio de repuestos que no se encuentren en el listado de "REPUESTOS", siempre y cuando sin la realización de ese cambio se impida la normal ejecución del contrato y el funcionamiento de los baños, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato para que se verifique que el precio se encuentre dentro de los precios del mercado y se llegue a un acuerdo en relación con el mismo. Cuando el supervisor del contrato, previo análisis del mercado, advierta que las cotizaciones no se encuentran dentro de los precios de mismo, ordenará al contratista remplazarlas o ajustarlas y entregarlas dentro de las siguientes 24 horas, el valor del repuesto será descontado del valor determinado para repuestos dentro del contrato sin necesidad de realizar ajuste o modificación al listado donde se desglosan dichos repuestos.
 El cambio realizado deberá constar en informe entregado por el contratista al supervisor donde ponga de presente dicha novedad y en el informe de supervisión debe quedar sentada la aprobación de la cotización

9.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El oferente deberá además de las anteriores especificaciones, cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El proponente con su propuesta, presentará una certificación a través de la cual manifieste que cuenta con un personal mínimo compuesto por dos personas para llevar a cabo dichas

	actividades entre los cuales deberá haber: Un (1) técnico en construcción de obra civil, instalaciones de redes hidráulicas, sanitarias para edificaciones o afines y un (1) técnico electricista o afines con matricula CONTE, estas dos personas deberán contar con una experiencia especifica mínima de un año (1) relacionada con el objeto a contratar. Los soportes de educación y experiencia (certificaciones, los diplomas de estudios técnicos, tecnológicos o profesionales de dicho personal) se presentarán por el proponente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio
2	El oferente certificará en documento adjunto que el mantenimiento preventivo incluye cambio de empaques, justas, baterías alcalinas y demás piezas para un correcto funcionamiento de los elementos a intervenir.
3	Los repuestos a suministrar e instalar deben ser nuevos, absteniéndose de hacer uso de repuestos usados o remanufacturados, los cuales deben ser de reconocimiento nacional y deberán ser de la máxima calidad que se encuentre en el mercado. El proponente deberá tener en cuenta esta condición para incluir el valor de los mismos en la oferta económica.
4	El contratista deberá entregar al finalizar el contrato las garantías de los productos instalados la cual deberá **ser mínimo de un (1) año.**
5	El personal que realizará los trabajos en las instalaciones del INM tendrá que aplicar las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará efectuando una correcta Separación de residuos, ahorro de agua y de energía.
6	El contratista asume los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la Entidad.
7.	El oferente deberá manifestar por escrito que brindará al INM una línea de atención inmediata 24 horas los 7 días de la semana, en caso de emergencia, incluido dominicales y festivos, cuando por cualquier circunstancia se requiera.
8.	El proponente en documento adjunto comunicará al INM el sistema por medio del cual realizará los sondeos, los cuales pueden hacerse con sonda eléctrica u otro sistema que garantice la efectividad de los mismos.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: se tendrán en cuenta los siguientes requisitos, el proponente aportará la documentación requerida con su oferta y cumplirá en ejecución del contrato con las obligaciones establecidas en la materia.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El Proponente deberá anexar certificación emitida por la ARL a la que se encuentre afiliado, donde conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos establecidos por la resolución 0312 de 2019, indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 60%, en caso que la ARL no haga entrega de la certificación, podrá aportar una certificación indicando el porcentaje de cumplimiento del SG-SST el cual no podrá ser inferior al 60%, emitida de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 0312 de 2019, así:
<table>
<tr><th>QUIEN PUEDE CERTIFICAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST</th><th>NÚMERO DE TRABAJADORES</th><th>NIVEL DE RIESGO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo, o en algunas de sus áreas.

Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesionales con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td><td>Empresas con diez (10) O menos trabajadores.</td><td>I,II ó III</td></tr>
<tr><td>Tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en algunas de sus áreas.

Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesionales con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td><td>Empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.</td><td>I,II ó III</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesionales con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo.</td><td>Empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.</td><td>I,II, III IV ó V</td></tr>
<tr><td>Empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores.</td><td>IV ó V</td></tr>
<tr><td colspan="3">NOTA: No están obligados a implementar el SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.</td></tr>
</table>

Para el caso de los técnicos que certifiquen el diseño e implementación del SG-SST, en las empresas con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III, el proponente debe allegar junto a la certificación, la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado donde acredite mínimo un (1) año de experiencia laboral en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Para el caso de los tecnólogos s que certifiquen el diseño e implementación del SG-SST, en las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III, el proponente debe allegar junto a la certificación, la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, certificado donde acredite mínimo dos (2) año de experiencia laboral en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
Para el caso de las certificaciones emitidas por profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, o profesionales con posgrado, el proponente debe allegar junto a la certificación la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El Proponente anexará certificación a través de la cual garantizará que cuenta con un técnico electricista para las labores que conlleven adecuaciones eléctricas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El proponente aportará con su oferta matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El Proponente aportará junto a su oferta documento en el que conste la matriz de control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal, de acuerdo a la matriz de identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista deberá presentar, posterior al inicio de la ejecución del Contrato, un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que se pueden generar</td></tr>
</table>

	como consecuencia propia de su trabajo, este debe tener cobertura a todas las áreas a intervenir, turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación. El personal del contratista deberá estar organizado y vinculado a los planes de emergencia de la Entidad en el sitio y dispuesto a trabajar en las brigadas de respuesta de éste, si es necesario.
6	El Contratista entregara al Supervisor para el ingreso del personal a las instalaciones del INM el Certificado de los exámenes ocupacionales con énfasis en trabajo en alturas del personal que va a realizar los mantenimientos
7	La Planilla de seguridad social vigente deberá corresponder para el personal que ejecutara el contrato al nivel de riesgo 3, circunstancia que será verificada por el supervisor al inicio de la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

1	El proponente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar y entregar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA:http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext
2	El oferente debe certificar en su oferta que: - Los embalajes de los elementos adquiridos (sensores) en el presente proceso de contratación no contienen ICOPOR. - Los residuos que se clasifiquen como potencial reciclable, deberá ser entregado al supervisor del contrato para ser gestionado por la entidad (no aplica para residuos de resanes, baldosas, y escombros). - El oferente deberá dejar libre de residuos u otros elementos el área de trabajo para los mantenimientos realizados en las instalaciones. - El oferente se compromete a que el personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones del INM aplicará las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: Separación de residuos, ahorro de agua y energía. - Se compromete a realizar la disposición final certificada con empresas autorizadas de los residuos de lodos biológicos y residuos generados por el sondeo de cajas, bajantes y puntos sanitarios, así como cables y escombros que se generen de los mantenimientos, adecuaciones e instalaciones de los sensores y demás actividades contratadas.

3.3.2. EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, mínimo tres (3) certificaciones de contratos, copias de contratos o actas de liquidación que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos de los contratos aportados deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección, por lo tanto, acreditará la proponente experiencia en Mantenimiento y reparación de baños y redes hidrosanitarias

2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto estimado para el presente proceso, es decir la suma equivalente a 38,40 SMMLV

3. Contratante: Entidades públicas o privadas.

4. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

5. Código de Clasificación: Estar inscrito en al menos un código de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F- Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 - Servicios de apoyo para la construcción
F- Servicios	72- Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29- Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme, y cumplir con lo exigido en el decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional (objeto, y suscripción) a la registrada por las Cámaras de Comercio en el RUP, los proponentes deben diligenciar y anexar el Formato de "INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuales de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP" debe tener en cuenta el INM para avalar la propuesta y acompañarlo de las respectivas **certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio** y **que quiera sean acreditados para demostrar la experiencia exigida,** las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato; dentro de las certificaciones debe constar experiencia en **Mantenimiento y reparación de baños y redes hidrosanitarias**

- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Valor del contrato
- Duración del contrato
- Estado del contrato.

NOTA: - Solamente se tendrán en cuenta los contratos ejecutados de tal forma que las certificaciones o actas de liquidación y/o terminación del contrato deben contener la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad y deben ser expedidas por la entidad contratante, no aceptándose por tanto auto certificaciones, Recordar que deberá corresponder lo plasmado en el formato "INFORMACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con las CERTIFICACIONES y lo registrado en el RUP.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos a los que se les haya impuesto sanciones o multas, o que tengan calificación del servicio regular, malo, deficiente o similar.
- Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.
- En caso que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia.
- Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
- El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
- El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

VERIFICACION REQUISITO DE EXPERIENCIA:

El INM verificará la experiencia teniendo en cuenta la información registrada en el RUP de forma comparativa con el contenido de las certificaciones o actas de liquidación y/o terminación del contrato allegadas y la información que relacionen en el formato "INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE". Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "INFORMACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El formato de "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia así: cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al uno por ciento (1%).

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá especificar el porcentaje de participación en la ejecución de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación, por cuanto solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que conste que la participación fue igual o superior al 50% en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. Para lo anterior, deberá presentar el documento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1. GENERALES:

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
d) Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
e) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
f) Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
g) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
h) Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
i) Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
j) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
k) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
l) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
m) Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
o) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
p) Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.4.2. ESPECÍFICAS:

a) Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos para el correcto funcionamiento de los baños y las redes hidrosanitarias.
b) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el INM, en las cantidades requeridas y dentro del plazo estipulado, en la fecha y hora acordada en el cronograma que se acuerde con el Supervisor del Contrato.
c) El objeto del contrato incluye la mano de obra, materiales y herramientas necesarias, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y deberá ser ejecutado atendiendo a los estándares de calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
d) Entregar los bienes de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por del INM.
e) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el INM, serán asumidos por el

contratista.

f) El contratista deberá garantizar que los repuestos a suministrar sean nuevos, libres de defectos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley.
g) En caso de que los bienes entregados salgan de mala calidad o defectuosos, ya sea por diseño, fabricación, mano de obra o por transporte, el proveedor se compromete a garantizarlos como mínimo por un (1) año a partir de su entrega o instalación.
h) Cambiar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento que haga el supervisor del contrato, los bienes de mala calidad o defectuosos, ya sea cambiándolos por otros que sean nuevos y de iguales o mejores características, hasta que queden en perfectas condiciones de uso.
i) Las demás que se asignen para el cumplimiento del objeto del contrato
j) Mantener en perfecto estado las áreas donde intervengan, en coordinación con el supervisor deberá determinarse días y horarios en que se prestara el servicio de tal forma que efectué la menor perturbación a la labor de los funcionarios del INM.
k) Garantizar que durante la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades contratadas.
l) Responder al INM por los daños causados durante la ejecución del contrato por parte del personal al servicio del contratista.

3.4.3. AMBIENTALES:

a) El contratista cumplirá con la normatividad ambiental aplicable e informará a la supervisión sobre cualquier infracción o sanción ambiental que se genere durante la ejecución del contrato.
b) El oferente asegurará dar cumplimiento a la Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones, esto para el caso de la disposición de lodos y cables.
c) El Contratista asegurará la disposición final de los residuos clasificados como peligrosos y especiales (lodos y cables) con empresas autorizadas y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al decreto 4741 de 2005.
d) Los residuos que se clasifiquen como potencial reciclable, deberá ser entregado al supervisor del contrato para ser gestionado por la entidad.
e) El oferente deberá dejar libre de residuos u otros elementos el área de trabajo para los mantenimientos realizados en las instalaciones, incluye la evacuación de escombros de las áreas de mantenimiento.
f) El personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones del INM aplicará las buenas prácticas ambientales establecidas para el Instituto en las actividades que realizará: Separación de residuos, ahorro de agua y energía.

3.4.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) El contratista deberá listar el personal del ingreso junto con las planillas de pago de seguridad social (EPS, PENSIÓN Y ARL donde se evidencie el Riesgo) cancelada, en el mes de vigencia en el cual se deberán realizar las actividades.
b) Si los trabajadores de los contratistas son contratados para la labor se deben anexar las afiliaciones de EPS Y ARL y constancias de afiliación de Pensión.
c) El contratista debe presentar previo al inicio de las actividades contratadas la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos de **acuerdo al objeto del contrato**.

d) El contratista deberá presentar para dar inicio a la ejecución del contrato los soportes de título y matricula profesional (CONTE) del personal que realizará las adecuaciones eléctricas.
e) El contratista debe certificar estado de aptitud de cada trabajador para el desarrollo de las actividades encomendadas, de acuerdo con el cargo a desempeñar, y que haya sido generado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social), se deben adjuntar los certificados de capacitación en los riesgos asociados a la labor, trabajo seguro en alturas Reentrenamiento no mayor a 1 año.
f) El contratista debe contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo y de conformidad con la previa identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. EL CONTRATISTA debe tener una matriz que contemple los riesgos asociados al cargo y los EPP necesarios. El CONTRATISTA o Subcontratista no podrán estar en el lugar de ejecución sin portar o usar los elementos de protección personal y la ropa de trabajo adecuados, será retirado del área hasta tanto el CONTRATISTA subsane la deficiencia.
g) La ropa de trabajo deberá ser adecuada a la labor, contar con dotación industrial; condiciones de clima y género del empleado. La ropa de trabajo y los elementos de protección personal deteriorados, dañados o en mal estado serán reemplazados de forma inmediata cada vez que sea necesario, sin importar el tiempo de uso del mismo. El control de este proceso es responsabilidad del CONTRATISTA, así como la disposición final de los elementos de protección personal de su uso.
h) El contratista deberá tener un plan en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, que se pueden generar como consecuencia propia de su trabajo, este debe tener cobertura a todas las áreas a intervenir, turnos de trabajo y a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación. El personal del contratista deberá estar organizado y vinculado a los planes de emergencia de la Entidad en el sitio y dispuesto a trabajar en las brigadas de respuesta de éste, si es necesario.
i) Participar en los ejercicios que realicen el simulacro de emergencias y contingencias.
j) El CONTRATISTA deberá notificar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo de los trabajadores que desarrollen actividades en las instalaciones del INM, así como copia de las investigaciones de dichos eventos.
k) El CONTRATISTA debe participar en las capacitaciones, talleres, inspecciones, investigaciones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo a las que convoque el INM.
l) El CONTRATISTA debe cumplir con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM.
m) Adicional a los requisitos anteriormente estipulados se requiere que el CONTRATISTA tenga Procedimientos Seguros de Trabajo, para la ejecución de las actividades contratadas con los estándares establecidos por el CONTRATISTA tales como:
 - ATS- Análisis de Trabajo Seguro.
 - Manejo de productos químicos (en caso que haga uso de estos productos para el cumplimiento del objeto del contrato). EL CONTRATISTA debe mantener en los lugares de uso las hojas de seguridad (MSDS) correspondientes a cada una de las sustancias químicas utilizadas en la operación y socializadas con todos los trabajadores. Cuando exista la necesidad de almacenamiento de sustancias químicas, se debe disponer de un lugar o área especifico con la respectiva matriz de incompatibilidad evitando así cualquier tipo de reacción.

condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El INM en el informe de evaluación puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.** Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, el Instituto actualizará el informe de evaluación y lo publicará en el SECOP, incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes de acuerdo a la información inscrita en el RUP, de ser necesario la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada, y, en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a las fórmulas y puntajes establecidos en el presente el pliego de condiciones.

Etapas	Condiciones generales		Ponderación/puntaje	Carácter de la etapa
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURIDICOS FINANCIEROS TECNICOS		Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
Factores de ponderación	FACTORES DE PONDERACION Y CALIFICACION	Otorgamiento de Puntajes	Asignación de puntaje total	Clasificatoria

El Instituto entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

4.1 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y REQUISITOS TÉCNICOS

El análisis de los documentos jurídicos, financieros y requerimientos técnicos mínimos, no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE O NO con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su ponderación (asignación de puntaje). Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales verificando su estricto cumplimiento.

Se aclara que previo a la determinación definitiva de PASA O NO PASA, se dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

Solamente las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y de organización, serán evaluadas atendiendo a los criterios establecidos en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los factores y puntajes que determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para el presente proceso se tendrán en cuenta los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (...)". (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los siguientes factores:

FACTORES DE PONDERACIÓN /CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica	90 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	**100 puntos**

1. PROPUESTA ECONÓMICA (90 PUNTOS)

En este caso, se le asignará el máximo puntaje de **NOVENTA (90) PUNTOS** a la propuesta que más se aproxime a la Media Aritmética de las propuestas HABILITADAS en los tres criterios: Jurídica, Financiera y Técnicamente. El Valor que se entenderá ofertado por cada proponente es el VALOR TOTAL OFERTADO POR EL SERVICIO REQUERIDO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, incluidos los bienes y servicios adicionales, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

Se otorgará el máximo puntaje de NOVENTA (90) PUNTOS, a la propuesta que más se aproxime a la media aritmética calculada y a los demás en forma proporcional, de conformidad con las formulas presentadas a continuación:

La media aritmética se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: MA = (So) / (N)

En donde es:

MA: Media aritmética
So: Sumatoria de las ofertas hábiles
N: Número de proponentes hábiles

La media aritmética (MA) es el resultado de dividir la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, dividido el número de proponentes hábiles.

Nota: La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales. En cuanto a la ponderación al momento de la calificación, en caso de presentase decimales (mayores o iguales) >= a 0.5 la Entidad aproximará al número entero siguiente (ascendente) y en caso de ser de menor (<) a 0.5, se tomará el número entero sin decimales.

Para la comparación económica, se calificará el precio sobre un puntaje de 90 puntos, así:

El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime a la media aritmética (MA), la cual se denominará el Mejor Precio (MP). A partir de este puntaje se calcularán las demás de acuerdo a las siguientes fórmulas:

a. Si el valor de la oferta a calificar, es SUPERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (MA/Pi) X 90
b. Si el valor de la oferta a calificar, es INFERIOR a MA, se procederá así: Puntaje= (Pi /MA) X 90.

En donde es:

MA: Media aritmética
Pi: Valor de la oferta a calificar

La propuesta económica debe cumplir con los siguientes requisitos.

La propuesta económica se presentará **a través de la Plataforma de SECOP II**, en la sección "cuestionario", establecido para tales efectos en la plataforma, el cual deberá ser diligenciando por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- El proponente deberá presentar su PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando la totalidad de los bienes y/o servicios, teniendo en cuenta los requisitos técnicos solicitados, indicando el valor unitario por ítem y el valor total de su oferta.
- Si aplica, el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se entenderá incluido en el valor unitario o global ofertado para los bienes y/o servicios objeto del presente Pliego de Condiciones. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, IVA y demás impuestos nacionales y demás gastos asociados que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
- Validez mínima de la propuesta económica: Será de NOVENTA (90) días.
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo y/o Especificaciones Técnicas y/o Pliego de Condiciones y demás documentos que conforman el proceso contractual.
- El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.
- No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el presente numeral.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Articulo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Articulo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b) Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En caso de ofertar **bienes o servicios nacionales o bienes o servicios de origen extranjero**, para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" debidamente suscrito por el respectivo representante legal, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Así mismo, se dará aplicación a lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, sobre la existencia de tratos nacionales, en cuanto se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos provenientes de Estados con los cuales exista acuerdo comercial vigente, no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado, a través del ministerio de Relaciones Exteriores, que gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, o aquellos que provengan de la comunidad andina de naciones.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de las circunstancias son presentados en el siguiente cuadro.

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
*Ofrece bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos 100% nacionales o extranjeros al que aplica el principio de reciprocidad	10
Ofrece bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros y colombianos, sin aplicación del principio de reciprocidad	5
Ofrece bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos 100% extranjeros	1

CALIFICACIÓN

La suma de la calificación de acuerdo a los anteriores criterios de evaluación da como resultado un valor máximo de cien puntos (**100 puntos**) puntos Concluida la evaluación, el INM procederá a adjudicar el contrato a aquella propuesta que haya cumplido con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero y obtenido la mayor calificación. En caso de presentarse una sola oferta, esta será adjudicataria del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos, financieros, legales y económicos de los presentes pliegos de condiciones y no incurra en ninguna causal de rechazo.

4.3 FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate del presente proceso, se harán de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate, que reza "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor

puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, por lo cual se adjudicará según orden del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de la parte 2, titulo 1, capitulo 2, parte 1, sección 2, subsección 2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual cada proponente deberá presentar los documentos idóneos que acrediten dichas calidades, tales como:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales, estableciéndose conforme a lo determinado en la normatividad si sus bienes o servicios deben ser considerados de origen nacional.
b. Preferir la oferta presentada por de Mipyme nacional.

Para probar la calidad de Mipymes, se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el numeral 2° de la Ley 905 de 2004:

• Listado de todo el personal cuyo contrato de trabajo sea superior a un (1) año indicando nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y fecha de iniciación del contrato.
• Certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por un contador en la cual se indique el valor de los activos totales de la empresa a 31 de diciembre de 2014.
• Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, adjunta a la oferta.

c. Si se trata de Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

d. En caso que se trata de proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997.

e. De persistir el empate, éste se dirimirá el mismo adjudicando al primer proponente que presento oferta conforme a la información registrada en la planilla de cierre del proceso de selección y la radicación de las ofertas en la recepción del INM.

4.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez concluida la verificación de los requisitos habilitantes, el INM publicará el informe que contenga el resultado de la misma en la página Web del PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.contratos.gov.co SECOP II para que dentro del término establecido en el cronograma los proponentes manifiesten sus observaciones, las propuestas se pondrán a disposición conforme lo determina el procedimiento para esta plataforma.

Posteriormente y al transcurrir el término previsto en la normatividad se efectuará la verificación de ponderables con las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se publicará el informe final de evaluación.

CAPITULO V -ADJUDICACIÓN

5.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

EL INM declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando el día del cierre del mismo no se presente oferta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones e impida para la entidad la escogencia objetiva de un proponente.
- Si se surte este plazo establecido en el cronograma y ningún oferente manifiesta interés, la entidad al día siguiente de culminado el término podrá declarar desierto el proceso.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a ésa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18)y será notificada a todos los proponentes por medio de la plataforma del SECOP II, Contra la Resolución que declare desierta de la Selección abreviada de Menor Cuantía por declaratoria de desierta, cuando la causal no sea la no presentación de manifestaciones de interés, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

5.2 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para EL INM para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del contrato la realizará EL INM mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes, dentro de la audiencia pública de adjudicación.

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo, a EL INM y al adjudicatario.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, teniendo en cuenta que la misma se hace a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

5.3 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL INM hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- *Antes de la adjudicación:* Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la adjudicación de la Contratación es retirada la oferta

- Cuando no se amplié la vigencia de la garantía en las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015

- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*

En éste último evento EL INM podrá adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en acta suscrita por el Comité evaluador, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INM (ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12).

Quedará a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta EL INM podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del Pliegos de Condiciones.

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma.

CAPITULO VI

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

No serán consideradas las propuestas que presenten alguna de las siguientes situaciones.

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este pliego de condiciones.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o los miembros de consorcio o unión temporal no sea acorde con objeto a contratar, o la persona natural no demuestre tener la actividad requerida en este pliego de condiciones.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.
5. Cuando el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto oficial definido por la entidad.
6. Cuando el proponente no esté inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio.
7. Cuando el proponente no cumpla con alguno/s de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
8. La ausencia o la falta de suscripción de la carta de presentación por parte del oferente o del representante legal, o la suscripción por persona no competente para hacerlo.
9. Cuando el proponente omita la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA, o lo modifique (eliminación o adición de casillas), conforme con lo requerido en el cuestionario a diligenciar en la plataforma SECOP II.
10. Si se presenta la propuesta económica en moneda diferente a pesos colombianos.
11. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente documentos de constitución de éstos.
12. Cuando el INM verifique que existen irregularidades o inexactitudes en la información y documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en el pliego.
14. Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
15. Cuando el proponente no responda a los requerimientos efectuados, subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
16. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.
18. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
19. Las demás causales que se relacionen en el pliego y aquellas contenidas en la Ley que impidan la suscripción de contrato con la Entidad.

CAPITULO VII- RIESGOS

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO
Raro: puede ocurrir excepcionalmente
Improbable: puede ocurrir ocasionalmente
Posible: puede ocurrir en cualquier momento futuro
Probable: probablemente va a ocurrir
Casi cierto: ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación Cualitativa

Descripción	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

GRADUACIÓN DEL RIESGO

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

* Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, están podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizados por el INM.

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir).	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADA INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION: PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externos	Selección	Sociales o Políticos	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permite la pluralidad de oferentes	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante y Área Juridica	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso	En la elaboración de los documentos previos y de selección	Durante toda la etapa de selección
2	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuraci	-Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los	2	4	6	Riesgo Medio	Entidad	Realización de plan de compras Solicitud de la necesidad	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solicitante	Desde la elaboración del	Plazo para publicación de	Desde la elaboración del plan de	En cada etapa de aproba

					ón de la necesidad en la etapa precontractual	verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.													plan de compras	adendas	compras	ción de la necesidad
3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	-Demoras en la adjudicación del contrato. - Adjudicación equivocada del contrato. -Procesos jurídicos en contra de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Sometimiento del informe de evaluación al comité de contratación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Comité Evaluador y Comité de Contratación	Al momento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP	Aprobación del informe por parte del comité	En la publicación en SECOP
4	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato.	No cumplimiento del Objeto del Contrato y satisfacción de las necesidades del INM.	1	5	6	Riesgo Bajo	Contratista	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Area solicitante y área de Contratacion	Desde la elaboracion de estudio previo	Plazo para publicación de adendas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	No realización del objeto contractual.	1	5	6	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	Verificación por parte de grupo de contratos del cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área Jurídica	Desde la etapa de adjudicación	Celebración del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acto de adjudicación y el contrato	En la elaboración de la resolución de adjudicación
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos de las adecuaciones	mayores valores de los presupuestados para las intervenciones	1	4	4	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión y estudio por parte del oferente de los estudios de mercado, así como las actividades a desarrollar y cantidades de obra de cada una de estas	1	2	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde la publicación del proceso	Celebración del contrato	Período de observaciones	En la Suscripción del contrato
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad de una mayor capacidad operativa y, por tanto, generando nuevos costos al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	Verificación de los proyectos de ley respecto de la materia en etapa de sanción.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área Financiera	desde la firma del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	El área solicitante	En caso de ocurrir, de manera inmediata
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones	La calidad del servicio no cumple	3	3	6	Riesgo Bajo	Contratista	seguimientos mensuales	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio	Plazo final del	De acuerdo a lo	Mensual

					s contratadas No ejecución del contrato Cambio en las condiciones ofertadas por los proponente s Ejecución del Contrato sin cumplir con las caracteristic as minimas requeridas.	los estándares exigidos						por parte del supervisor							de la vigenc ia del contrat o	contra to	definido en el plan de supervi sión	
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	falta de conocimient o y/o capacitació n del personal técnico del contratista desconocim iento del alcance y condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades relacionada s con el objeto contractual	Demoras y deficiencias en la Ejecución del Objeto Contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	seguimiento por parte del supervisor y/o interventor en el desarrollo de actividades y revisión de las hojas de vida presentadas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Super visor	Desde el inicio de la vigenc ia del contrat o	Plazo final del contra to	De acuerdo a lo definido en el plan de supervi sión	Durant e toda la ejecuci ón del contrat o
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la realización de las actividades programada s	no cumplimiento de los plazos contractuale s estipulados	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	seguimiento de conformidad con el plan de trabajo estructurado en el inicio del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Super visor	Desde el inicio de la vigenc ia del contrat o	Plazo final del contra to	De acuerdo a lo definido en el plan de supervi sión	Seman al
10	General	Externo	Ejecución	Natural	Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos , climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	No permita continuar la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad - Contratista	seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Super visor y Contr atista	Desde el inicio de la vigenc ia del contrat o	Plazo final del contra to	de conform idad a los fenóme nos que se present en	Una vez exista el hecho.

CAPITULO VIII-CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

8.1 FIRMA DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía debe expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Instituto Nacional de Metrología- NIT-900.494.393-3	Contratista	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10%
Calidad del servicio				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			Igual al plazo del contrato y un (1) año más	10%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la

ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución ser hasta el 31 de diciembre de 2019, e iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio.

El contrato será ejecutado en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicado en la Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.

8.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA el pago de la siguiente manera:

Un (1) pago cuando se realice el primer mantenimiento preventivo y correctivo de los ítems del 1 al 17 contenido en las especificaciones técnicas.

El pago correspondiente al valor de los repuestos, de presentarse la necesidad de utilizar los elementos que conforman la bolsa de repuestos. El contratista deberá establecer el valor en la factura que deba generar como consecuencia de la instalación del elemento de conformidad al valor dado a los repuestos relacionados en el listado, los cuales para todos los efectos incluirán la mano de obra, el desmonte del elemento averiado, el suministro instalación del nuevo repuesto y la puesta en marcha de las maquinas, garantizándose por parte del contratista el óptimo funcionamiento de los baños. El valor de los repuestos será descontado del valor establecido en la oferta económica de cada proponente por concepto de "REPUESTOS"; estos podrán ser facturados con el pago relacionado anteriormente relacionado o de manera individual.

Para efectos del pago se deberá aportar el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la entrega de lo contratado conforme a las especificaciones técnicas que cubran la necesidad, la certificación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las constancias de pago al día del régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales y riesgos laborales de conformidad con la ley 1562 de 2012 y demás normativa complementaria, así como los demás documentos que formen parte de la ejecución contractual y que se requieran para recibir a satisfacción. Los documentos antes mencionados deberán ser radicados en la Carrera 50 N° 26-55 Interior 2 CAN, en la ciudad de Bogotá D.C.
Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), situación que el contratista declara conocer y aceptar.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la factura no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

El INM no reconocerá pago sobre pedido o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Ordenador del Gasto del INM previa información del Supervisor y/o Interventor del Contrato.

8.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El INM ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá, en nombre del INM, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al INM en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el INM.

8.5 GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

8.6 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

8.7 LIQUIDACIÓN

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

8.8. NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la Entidad.

RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Elaboró: Carlos Eduardo Jaime Garzon-área técnica
Maria Fernanda Silva Bernal – área jurídica
Revisó y aprobó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

ANEXO 1. BORRADOR MINUTA

No CONTRATO	
TIPO DE CONTRATOS	
OBJETO	
CONTRATISTA	
No IDENTIFICACIÓN/ NIT	Si aplica
REPRESENTANTE LEGAL	Si aplica
No IDENTIFICACIÓN	Si aplica
PLAZO	
VALOR	

GENERALIDADES

Entre los suscritos, EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadania No. 79.683.147 de Bogotá D.C., en su calidad de Director General debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 285 del 15 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No. 049 del 16 de febrero de 2018 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actuando en nombre del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA-INM, identificado con el Nit. 900.494.393-3, por una parte y, por la otra, XXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX, actuando en su propio nombre/actuando en calidad de representante legal de la empresa XXXXXXXX identificada con NIT XXXXXXX, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato estatal de XXXXXXXX, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Normatividad que sustenta la modalidad de contratación	XXXXXXX

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de XXXXXXXXXXXXXX, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXX Parágrafo1: Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, cuyo conocimiento y aceptación es ratificada por el CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS o ALCANCE Si aplica	
CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de XX meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del Acta de Inicio correspondiente, si aplica. Para prestación de servicios profesionales o prestación de servicios de apoyo a la gestión – y el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013.
CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es la suma de **VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXX)** incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar.
CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO	EL INM pagará al Contratista el valor del contrato, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de caja), así: 1) xxx (xx) pagos iguales mensuales a razón de **VALOR EN LETRAS PESOS M/CTE ($XXXXXXXXXXX)** - (Describir la forma de pago de acuerdo a lo descrito en el estudio previo) Los anteriores valores se pagarán previa entrega de: a) Factura o cuenta de cobro. b) Informe final y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones/cronograma/plan de trabajo del Contratista. c) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>
d) Certificación de entrada a almacén (si aplica)

e) Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas/cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá pagos sobre entrega de bienes o prestación de servicios que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestados o entregados.

Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique previamente el contratista.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>Numero de CDP</td><td>Rubro</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td></tr>
</table>
Presupuesto de la actual vigencia, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA 5.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>
El Contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias.

Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción del INM.

Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, (Si se trata de contrato de prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión, el ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor mensual del contrato, de acuerdo con en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.)

El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

Para gestionar el primer cobro se requiere que el contratista aporte el examen médico ocupacional.

Presentar informe mensual en medio físico y magnético al supervisor del contrato, en el que se detalle las actividades realizadas, así como los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
</td></tr>
</table>

	Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente. Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM. Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA	
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	*a)* Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. *b)* Pagar al CONTRATISTA el valor establecido de acuerdo a la forma de pago estipulada. *c)* Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. *d)* Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato *e)* Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista *f)* Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. *g)* Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato. *h)* Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. EL INM puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato (tener en cuenta excepciones Art. 14 Ley 80)
CLÁUSULA 10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA Si aplica	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

	3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5. Se encuentra de acuerdo con el valor del contrato y este incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA 11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	Los estudios, investigaciones, descubrimientos, artículos, invenciones, información, entre otros, que resulten de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, pertenecen exclusivamente al INM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INM por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros
CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA acepta que la información compartida en virtud del presente contrato pertenece al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, en calidad de CONTRATANTE y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. La información de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA ha sido desarrollada y obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que puede considerarse único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto industrial y/o protección de datos en consecuencia, en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA como parte receptora, se obliga a no divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona, funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada, la información confidencial perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. PARAGRAFO: Se entiende como Información Confidencial, la información que no sea pública y sea conocida por EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato y sus modificaciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, EL CONTRATISTA tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados, así como la que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.
CLÁUSULA 13. GARANTÍAS Si aplica	El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 23 y el Decreto 1082 de 2015. Se fijarán las que se requieran de acuerdo con la modalidad, la cuantía, el objeto y el plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INM. PARÁGRAFO 2: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.
CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 15. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Si aplica	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Nacional de Metrología mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el

	estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Nacional de Metrología decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA 16. MULTAS	El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL INM. Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto Nacional de Metrología y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato Así mismo, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA 19. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas de este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INM.

CLÁUSULA 20. INDEMNIDAD	Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener al INM indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión
CLÁUSULA 22. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2) Por declaración de caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO: Si cualquiera de las partes requiere solicitar la terminación anticipada por mutuo acuerdo, deberá solicitar por escrito a la otra, con un término no menor de diez días a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.
CLÁUSULA 23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el INM con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLÁUSULA 25. CLÁUSULA COMPROMISORIA Si aplica	Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, articulo 22 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA 26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES	El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN	La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será a través de la persona que designa el Ordenador del Gasto. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y lo señalado en los artículos 6.4.2.4. y ss. del Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 160 del 4 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la U.A.E Instituto Nacional de Metrología". Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al CONTRATISTA y al supervisor del contrato designado.
CLÁUSULA 28. LIQUIDACIÓN	La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, * *No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por lo tanto, el presente contrato no será objeto de liquidación a menos que se requiera por las partes. * El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en todo caso de conformidad y dentro de los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el Instituto Nacional de Metrología -INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Instituto Nacional de Metrología para retener y procesar, tanto

	electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el Instituto Nacional de Metrología –INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al Instituto Nacional de Metrología -INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el Instituto Nacional de Metrología –INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. PARÁGRAFO: Los Responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.
CLÁUSULA 30. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA 31. IMPUESTOS	Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de la orden serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: i) Los estudios previos y pliegos de condiciones (si aplica). ii) La (oferta, cotización, propuesta) presentada por el Contratista.
CLÁUSULA 33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, el inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, la aprobación de la Garantía que ampara el cumplimiento contractual, y de la suscripción del acta de inicio por ambas partes. (si aplica)
CLÁUSULA 34. NOTIFICACIÓN PERSONAL	De acuerdo al numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico informado: XXXXXXX.
CLÁUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26-55 Int.2 CAN en la ciudad de Bogotá D.C., a excepción de que para el desarrollo del objeto contractual se requiera el desplazamiento del contratista a otras ciudades fuera de la sede del Instituto Nacional de Metrología en el ámbito Nacional o internacional, lo cual se coordinara directamente con el supervisor del contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá el

CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Director General INM	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX CC RP. LEGAL - SI APLICA